Acta de Aceptación de la Propuesta

8 de abril de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 003-2026 para :

ión de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del Centro Educativo Rural El Pozo, adscrito a la Institución Educativa Ma

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera Institucional la invitación pública N 003-2026 cuyo objeto es:
Contratar la ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del Centro Educativo Rural El Pozo, adscrito a la Institución Educativa Manuel Antonio Toro.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron vía correo electronico las propuestas de:

1.	Jose Mario Vásquez Jaramillo
2.	Leyman Alí Murillo Córdoba
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:
Jose Mario Vásquez Jaramillo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **003-2026** A: **Jose Mario Vásquez Jaramillo**
con NIT. **98627809-1** cuyo objeto es:
Contratar la ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del Centro Educativo Rural El Pozo, adscrito a la Institución Educativa Manuel Antonio Toro.
Por valor de $27,859,404 Veintisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **3** con fecha **4 de febrero de 2026**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Arturo Bolívar Gómez
Rector